



**PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL Y DE TRASTORNOS ADICTIVOS**

2020

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

(RESOLUCIÓN DE 30/07/2020 – BDNS: 518237)

**PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL Y TRASTORNOS ADICTIVOS**

2020

ELABORADO Y REVISADO POR:	ELABORADO Y REVISADO POR:	APROBADO POR:
Departamento de Administración	Departamento de Atención Psicosocial	Directora de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha

ÍNDICE	Pág.
1. OBJETO	4
2. NORMATIVA APLICABLE	4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	5
3.1. GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	6
3.2. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS	9
3.3. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	9
3.4. JUSTIFICACIÓN DE PAGOS. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	13
4. PAGOS A REALIZAR. LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	14
5. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	15
6. ANEXOS	15
ANEXO I. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
ANEXO II. HOJA EXCEL DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
ANEXO III. INDICADORES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS PENITENCIARIOS	
ANEXO III.A. GLOSARIOS DE INDICADORES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS PENITENCIARIOS.	
ANEXO III.B. INDICADORES DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS PENITENCIARIOS	
ANEXO IV. MEMORIA	
ANEXO IV.A. MEMORIA FINAL DESCRIPTIVA LÍNEA 1	
ANEXO IV.A.1 INDICADORES DE ACTIVIDAD LÍNEA 1	
ANEXO IV.B. MEMORIA FINAL DESCRIPTIVA LÍNEA 2	
ANEXO IV.B.1 DOCUMENTO EVALUACIÓN SATISFACCIÓN USUARIOS Y DIRECTORES	
ANEXO V. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
ANEXO VI. LOGO FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA	
ANEXO VII. CARTEL INFORMATIVO	

1. OBJETO

El presente documento describe el **procedimiento de justificación económica y técnica de las subvenciones concedidas** al amparo de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos. BDNS (Identif.): 518237.

El procedimiento descrito a continuación recoge las pautas establecidas en:

1. Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos (publicada en el DOCM nº 137 de 10 de julio de 2020).
2. Resolución de 30 de julio de 2020 de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos (publicada en el DOCM nº 137 de 10 de julio de 2020).

2. NORMATIVA APLICABLE

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, además de a la Resolución de la convocatoria y a la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad comentadas anteriormente, a las obligaciones previstas en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 49/2018 de 10 de julio.

Estarán sujetas además a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, en lo que a información y transparencia se refiere, las entidades beneficiarias están sujetas a lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Base Decimoctava de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad establece las Obligaciones de la entidad beneficiaria, destacando en su punto 1 dentro de las mismas:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto o programa.*
- b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicara la renuncia a todo o parte de la misma.*
- c) Justificar, dentro del plazo establecido en esta Orden y en la Convocatoria, la realización del proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) Comunicar de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional.*
- e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo de la Fundación que permita identificar el origen de la subvención. Asimismo en las actuaciones de los profesionales e intervenciones públicas que realicen las personas representes de la entidad beneficiaria en relación con el proyecto subvencionado identificar el origen de la misma.*

Se justificarán los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida durante el periodo comprendido exclusivamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, siendo este el único periodo válido, con lo cual, todos los documentos (justificantes de gasto, memorias, actividades, etc.) deben de estar comprendidos entre estas fechas.

De acuerdo con la Base Vigésimoprimer de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad, el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, en más de un 50%, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de la justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

3.1. GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Base Decimosexta de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad, se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas. En consecuencia, los gastos deberán figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de las mismas debidamente autorizadas.

El gasto subvencionable deberá ser **efectivamente facturado y pagado** en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto aprobado. Podrán admitirse gastos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al periodo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono ha de realizarse fuera de este periodo, siempre y cuando no superen 30 días a contar desde el marcado en la base decimoquinta o antes de la presentación de la memoria técnica final.

Serán gastos subvencionables los establecidos en el punto 2 a), b) y c) de la Base Decimosexta de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad.

Recordad que en ningún caso serán subvencionables:

- a) *Los gastos de protocolo y derivados de eventos (celebraciones, inauguraciones, clausuras) de la propia entidad.*
- b) *Los gastos de manutención y alojamiento de personas asistentes a los programas o actividades, cuando sean imprescindibles, tendrán que llevar el copago del 50%.*
- c) *Los gastos de adquisición de material inventariable, los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.*
- d) *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- e) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- f) *Gastos de procedimientos judiciales.*
- g) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.*

GASTOS DE LA PARTIDA DE PERSONAL

Los gastos de personal se justificarán conforme a la Base Decimosexta 2 a) de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad.

Sueldos y Salarios: salario del personal al servicio total o parcial del proyecto aprobado cuando exista una relación laboral fija o temporal con la entidad beneficiaria.

Cuotas de la Seguridad Social: gasto de la cuota devengada y abonada en concepto de seguridad social empresarial por la entidad beneficiaria del personal del proyecto.

Únicamente se aceptará como gasto de personal el indicado en el proyecto o sus modificaciones debidamente autorizadas financiando como máximo en función de las cuantías detalladas en el punto décimo 4 de la Convocatoria en función de cada categoría.

GASTOS DE MANTENIMIENTO

Se consideran gastos de mantenimiento los indicados en la Base Decimosexta 2 b) de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad.

Se incluyen también dentro de este epígrafe los gastos financieros.

ACTIVIDADES

Se consideran gastos de actividades los indicados en la Base Decimosexta 2 c) de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad.

A estas partidas son imputables los gastos derivados directamente de la realización del proyecto o programa subvencionado, los necesarios para la realización de la actividad.

Las dietas y gastos de viaje se justificarán dentro de este epígrafe.

CONSIDERACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE DIETAS Y GASTOS PARA VIAJES

De conformidad con el punto 2c) de la Base Decimosexta, únicamente se podrán justificar los gastos de dietas y desplazamientos del personal vinculado laboralmente con los proyectos y del personal voluntario directamente relacionado con las actuaciones previstas, y se tomará de referencia la Orden 184/2019, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020.[2019/11646].

En caso de norma que la sustituya, se comunicará a través de nota informativa insertada en el panel de gestión de subvenciones.

- Las indemnizaciones por razón de los servicios prestados a la Entidad se ajustarán a la tarifa vigente para el personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Orden 184/2019, de 27 de diciembre), que establece un pago de kilometraje de 0,20 € el kilómetro con vehículo propio.
- La asistencia a reuniones en la misma ciudad de residencia no supondrá el cobro de ninguna compensación económica por desplazamiento o manutención.

INGRESOS

De conformidad con la Base Decimoctava punto 1.d) de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad, se deberán comunicar la obtención de subvenciones o ayudas, así como, cualquier ingreso obtenido para la misma finalidad y que forme parte de proyecto presentado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que considera contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria para la ejecución del objeto de la subvención podrá realizar la subcontratación hasta el 50 % del importe de la cuantía subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base decimosexta 7 de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad.

3.2. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la Orden 97/2020, de la Consejería de Sanidad, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha cualquier incidencia que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, o modificaciones presupuestarias.

Para tal circunstancia, se utilizará el modelo adjuntado como **Anexo V “Modificación presupuestaria”**, en el que se detallará, no sólo la incidencia que dificulta el desarrollo del proyecto subvencionado sino el motivo de la modificación presupuestaria solicitada.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse hasta el **30 de noviembre de 2020**. Dichas modificaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección: subvenciones@fsclm.com

3.3. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De conformidad con la Base Decimonovena de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad, la justificación de la subvención se realizará en **dos momentos: antes del 31 de octubre** (los gastos ejecutados y pagados hasta esa fecha) y **antes del 31 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto** (los gastos ejecutados y pagados que no hayan sido justificados previamente).

Los documentos que integran cada justificación (y que se comentan más adelante) se remitirán a través del panel de gestión de subvenciones de la Fundación, para lo cual cada entidad dispondrá de claves personales facilitadas por la Fundación.

El portal de gestión de subvenciones estará habilitado **hasta el 30 de enero de 2021** con el fin de que las entidades beneficiarias presenten la justificación del gasto ejecutado y pagado hasta la fecha.

Una vez ejecutada la presentación de la Justificación, el panel se cierra automáticamente

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **Anexo I: “Certificado de ejecución y justificación del proyecto”** firmado digitalmente por el representante legal de la entidad donde se acredita la presentación de la Hoja Excel de Justificación del Proyecto, (Anexo II). Se presentará el **Anexo I-A** en la justificación de Octubre y el **Anexo I-B** en la final.

- **Anexo II: “Hoja Excel de Justificación del Proyecto”.** Se rellenará conforme a los epígrafes de gasto desarrollados en el punto anterior de estas instrucciones, dónde se especifica la cantidad y porcentaje del gasto aplicado al proyecto, y que parte se financia por parte de la Fundación o por parte de la Entidad. **Esta hoja, personalizada para cada entidad beneficiaria en función del proyecto aprobado, será la única utilizada para la justificación total del proyecto.** Se remitirá a la Fundación con la primera justificación, y una vez revisada por la Fundación, se facilitará a la entidad beneficiaria a través del panel de gestión para continuar con la justificación final.
- **Justificantes de gastos.** Se adjuntarán en formato digital relacionados correlativamente con su “número de orden del justificante” y epígrafe de gasto.

Los gastos de personal se justificarán con los siguientes documentos:

- Copia del **contrato laboral**, que debe enviarse tanto el contrato inicial como las sucesivas prórrogas o las modificaciones del mismo, así como copia de la titulación académica que avala dicha contratación. En caso de que el contrato haya sido remitido en anteriores convocatorias de subvenciones a la Fundación, podrá obviarse su envío siempre y cuando se especifique en certificado emitido por el representante legal título de la convocatoria, subvención concedida y fecha y medio del envío y nombre del trabajador.
- **Nóminas** originales de los trabajadores del mes imputado. Las nóminas deben estar correctamente elaboradas (con nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firmas originales del trabajador/a y representante legal de la empresa, sello de la empresa, etc.). Conforme a legislación vigente detallarán los costes de seguridad social empresarial. La firma del recibí de la nómina acredita la conformidad de la misma.
- **Modelos Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1)** y Relación Nominal de Trabajadores/as (TC2), que acrediten el pago de cotización a la seguridad social de los trabajadores: se considera devengada la seguridad social en el momento en que se paga la nómina. Se detallará en el TC2 las personas justificadas.

**PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL Y DE TRASTORNOS ADICTIVOS
2020**

Los **gastos de mantenimiento o actividades** se justificarán con las facturas originales que cumplirán los siguientes requisitos formales:

- Número de factura o documento sustitutivo, incorporando el número de orden.
- Datos identificativos del expedidor (denominación, razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario o entidad que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante (nombre, domicilio o razón social, y NIF).
- Descripción detallada y precio de cada producto.
- El IVA correspondiente (tanto en porcentaje como en cuantía). Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse la expresión “IVA INCLUIDO”.
- Lugar y fecha de emisión (las fechas deben estar comprendidas en el período de ejecución autorizado: 1 de enero al 31 de diciembre).
- Deberá aparecer en la factura el detalle del gasto. En caso de que el justificante no sea lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de un certificado del que se explique la relación del gasto con el programa objeto de la subvención.

Las **dietas y gastos de viaje** se justificarán:

- Con la **hoja de liquidación de dietas**, donde debe constar claramente el motivo del desplazamiento, los datos identificativos del perceptor y programa al cual se computa de acuerdo a la subvención concedida. En todo caso la totalidad de los gastos de alojamiento y manutención deberán ser totalmente acreditados mediante la presentación de las correspondientes facturas originales.

Los justificantes deben estar relacionados con la subvención concedida. En caso de que un gasto o conjunto de gastos no especifiquen claramente la actividad realizada, se emitirá certificado por parte del representante legal especificando la actividad y la relación de gastos que la justifica.

Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial. Se imputará el importe del gasto IMPUTADO A LA FUNDACIÓN (coincidirá con el importe reflejado en la columna “cantidad imputada a FSCLM” del Anexo II).

Se detalla modelo orientativo a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE
SALUD MENTAL Y DE TRASTORNOS ADICTIVOS
2020**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA A
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y TRASTORNOS
ADICTIVOS
FUNDACION SOCIOSANITARIA CLM
AÑO: 2020
% IMPUTACIÓN: IMPORTE IMPUTADO:

- **Informe justificativo de elección de ofertas**, en su caso, de conformidad con lo especificado en el punto 4 de la Base Decimosexta.
- **Anexo III: “Indicadores de actividad asistencial en Centros Penitenciarios”**. Se acompaña documento explicativo **“Glosario de Indicadores de la Actividad Asistencial en Centros Penitenciarios” (Anexo III-A)**, se rellenarán los indicadores solicitados conforme al documento Excel establecido para tal fin, según el **(Anexo III-B) “Indicadores de Actividad Asistencial en Centros Penitenciarios”**. En este documento se recogen los datos de actividad desarrollada con carácter acumulativo. Los periodos de evaluación se realizarán antes del 31 de octubre (datos de actividad de 1 de enero a 30 de septiembre) y antes del 31 de enero del 2021 (resumen anual desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre).
- **Anexo IV-A: “Memoria final descriptiva Línea 1” (Anexo IV-A)**, de carácter técnico, de cada una de las actuaciones realizadas durante el ejercicio y hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, así como de los procesos de atención y metodología llevados a cabo, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución en conceptos. La memoria se presentará firmada digitalmente **antes del día 31 de enero de 2021**.
- **Anexo IV-A.1: “Indicadores de actividad Línea 1”**, se rellenarán los datos solicitados conforme al documento Excel establecido para tal fin. En este documento se recogen los datos de la actividad desarrollada con carácter acumulativo. La evaluación se hará coincidir con los dos momentos de la justificación de la subvención (Base Decimonovena de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad): antes del 31 de octubre (datos de actividad de 1 de enero a 30 de septiembre) y antes del 31 de enero del 2021 (resumen anual desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre).
- **Anexo IV-B: “Memoria final descriptiva Línea 2”**. Documento final descriptivo de cada una de las actividades realizadas conforme a los indicadores de actividad mensuales presentados, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se realizará conforme a las pautas establecidas por la Fundación según el **Anexo IV-B**. Junto con la memoria final descriptiva se adjuntará el documento Evaluación Satisfacción, en formato Excel,

según el **Anexo IV-B.1 y Anexo IV-B.2**, que incluirá las medidas de resultado, conforme a las variables establecidas (satisfacción de usuarios y directores). La memoria se presentará firmada digitalmente **antes del 31 de enero de 2021**.

Esta evaluación podrá ser completada mediante los sistemas periódicos o continuados que se establezcan desde la Fundación.

La Fundación podrá establecer cambios o modificaciones en los modelos de justificación que serán debidamente informados a las entidades beneficiarias.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE PAGOS. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De conformidad con la Base Decimonovena de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad, los pagos se justificarán conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el apartado d) del artículo 72.2 del Reglamento Estatal de Subvenciones.

Los justificantes de pago se adjuntarán en formato digital a través del panel de gestión de subvenciones junto con los documentos justificativos de gasto, e incorporarán claramente el número de orden de justificante al que corresponde dicho pago.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la siguiente documentación:

1. Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2. Si la forma de pago es el **cheque o pagaré**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

3. Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. El proveedor podrá incluir el concepto "PAGADO" en las facturas que se hayan hecho efectivas con esta forma de pago, sin necesidad de adjuntar documento de recibí.

4. Si la forma de pago consiste en un **efecto mercantil** garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

5. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un **recibí** en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

6. Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la legislación vigente. Con referencia al abono de los seguros sociales, se acreditarán con el TC1.

4. PAGOS A REALIZAR. LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los libramientos de pago se realizarán de conformidad con lo establecido en el punto Noveno de la Convocatoria. Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución de convocatoria podrán hacerse efectivas en dos libramientos, mediante el pago anticipado del 90% dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería de la Fundación. El resto, una vez justificada la totalidad de la subvención concedida.

5. VISIBILIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

La Base Decimoctava de la Orden 97/2020 de la Consejería de Sanidad establece dentro de las Obligaciones de la entidad beneficiaria:

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo de la Fundación que permita identificar el origen de la subvención. Asimismo en las intervenciones públicas que realicen las personas representantes de la entidad beneficiaria en relación con el proyecto subvencionado deberán identificar el origen de la misma.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de dicho requisito, se acompaña el **Anexo VI “Logo de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha”** en formato jpg, para que pueda incorporarse de manera visible como financiador de las actividades de difusión del proyecto. Asimismo, tendrá que figurar en lugar visible para el público en la sede de la entidad o lugar en el que se desarrolle el proyecto subvencionado el **Anexo VII “Cartel informativo”**. Dicho cartel tendrá un tamaño mínimo de A3.

6. ANEXOS

La relación de Anexos detallados en esta Instrucciones y que se adjuntan como ficheros a las mismas en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación, son los siguientes:

- **Anexo I. “Certificado de ejecución y justificación del proyecto”**
- **Anexo II. “Hoja Excel de Justificación del Proyecto”**
- **Anexo III. “Indicadores de actividad asistencial en Centros Penitenciarios”**
- **Anexo III-A. “Glosario de Indicadores de Actividad Asistencial en Centros Penitenciarios”**
- **Anexo III-B. “Indicadores de la actividad asistencial en Centros Penitenciarios”**
- **Anexo IV. “Memoria”**
- **Anexo IV-A. “Memoria final descriptiva Línea 1”**
- **Anexo IV-A.1 “Indicadores de actividad Línea 1”**
- **Anexo IV-B. “Memoria final descriptiva Línea 2”**
- **Anexo IV-B.1 “Documento Evaluación satisfacción usuarios”**
- **Anexo IV-B.2 “Documento Evaluación satisfacción directores”**
- **Anexo V. “Modificación presupuestaria”**
- **Anexo VI. “Logo de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha”**
- **Anexo VII. “Cartel Informativo”**